



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE AMBALEMA
Calle 10 No. 5-68 Barrio centro, Teléfono: 3158758454
Email: J01prmpalambalema@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ambalema, Doce (12) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

Radicación: 7303040890012015-00085-00
Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Demandante: ROMELIA URUEÑA RONDON
Demandado: RODOLFO BUSTOS

Ingresa al despacho el presente expediente para proceder a dar aplicación a lo contemplado en el numeral 2 del artículo 317 del C.G.P. previo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Se tiene que en el proceso de la referencia se libró mandamiento de pago el día 24 de junio de 2015.

Que en fecha del 20 de Noviembre de 2015, se profirió auto que ordenó seguir adelante la ejecución y se condenó en costas a la parte ejecutada.

Que en fecha del 8 de Mayo de 2019, se profirió auto decretando una medida cautelar, providencia que quedó ejecutoriada el 14 de Mayo de 2019. Posteriormente se radicó el Oficio 396 el 9 de Mayo de 2014, ante la Organización Pajonales S.A.S, y el 18 de Junio del 2019 se emitió la orden de pago de depósitos judiciales DJO4 a favor de la señora ROMELIA URUEÑA RONDON.

Ahora bien, como quiera, que el presente proceso ha estado inactivo por más de dos años, es decir, desde el 18 de Junio de 2019 sin que se promoviera actuación alguna, este Despacho, en virtud de lo contemplado en el literal b, numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso procederá a decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, con las demás disposiciones de rigor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Ambalema – Tolima,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de alimentos instaurado por ROMELIA URUEÑA RONDON, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.576.668 contra RODOLFO BUSTOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.837.451 por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, de conformidad con lo dispuesto en el literal b, numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen decretado en este proceso en contra del señor RODOLFO BUSTOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.837.451. Por secretaria, líbrense los oficios correspondientes.

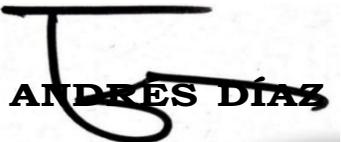
TERCERO: ORDENAR el desglose y entrega a la parte demandante de los documentos que hayan servido como base para la ejecución del presente proceso.

CUARTO: No condenar en costas a ninguna de las partes.

QUINTO: Surtido lo anterior, archívese las presentes diligencias, una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,


JAIME ANDRÉS DÍAZ MARTÍNEZ

Firmado Por:

Jaime Andres Diaz Martinez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Ambalema - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27b462bc2f5377cfcb363d0bb1d0e4c877a8c7002a8cfc97dd11e084eba0c6fc**

Documento generado en 12/01/2023 06:28:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>